



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8432/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE EN DOLARES EN EL BLP. S.E.M.

DICTAMEN ALG N.º 68/20

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Vienen nuevamente las presentes actuaciones a fin de que este Órgano Asesor emita dictamen, esta vez, sobre el Proyecto de Decreto glosado a fojas 230/231.

Oportunamente, ya se ha desarrollado y fundado opinión en Dictamen **ALG N° 242/19** (fs. 13/16).

Posteriormente a dicha intervención se dictó el Decreto N° 2609/19, que luce a fs.24/25, que autoriza la apertura de una cuenta corriente en dólares estadounidenses y delega en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la decisión de compra y venta de moneda extranjera, de acuerdo a los montos proyectados a erogar en dieciocho meses.

Como consecuencia de lo estipulado en el decreto referenciado, el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas remitió nota a cada uno de los Ministerios, Secretarías y Entes autárquicos solicitando el relevamiento sobre los montos a erogar en los próximos dieciocho meses cuya obligación de origen sea la moneda dólar estadounidense.

Las respuestas a la solicitud mencionada lucen a fs. 38/40, 44/45, 56/57, 68/69, 71, 77/78, 81/96, 99/109, 112/114, 117, 127,130/151, 157, 160/162, 166/167, 170/176, 181, 183, 187/188, 191/192, 194/198, 200/206, 208, 210/211,214/215,218, 221,222, 224,226, 228/229.

A raíz de las informaciones suministradas el Ministerio de Hacienda y Finanzas, trimestralmente,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8432/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE EN DOLARES EN EL BLP. S.E.M.

DICTAMEN ALG N.º 68/20 .-

renovaba las proyecciones y procedía al dictado de la resolución que indicaba la cantidad de reservas en moneda extranjera que consideraba que correspondía adquirir o mantener (véase Resolución N° 125/19- fs. 51/52, N° 127/19- fs.62/63, y N° 167/19- fs. 123/124).

Ahora bien, mediante el dictado, a nivel nacional del Decreto N° 609/2019, que es su artículo 2º dispone: “... *El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo previsto en su Carta Orgánica, establecerá los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas...*”, se ha coartado la posibilidad de que el estado provincial adquiriera moneda extranjera.

En virtud de lo expuesto, mediante el proyecto bajo análisis se propicia la modificación del artículo 1º del Decreto N° 2609/19, pasando así de la posibilidad de “*adquirir*” moneda extranjera a la de “*determinar la conveniencia de mantener o vender las reservas en moneda extranjera*”.

Por otro lado, mediante el artículo 2º del acto en estudio, se consideran cumplidas a la fecha las erogaciones establecidas en el artículo 1º del decreto que viene a modificarse, en cuanto a la realización de la proyección mensual del período 01/2020 a 06/2021.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8432/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE EN DOLARES EN EL BLP. S.E.M.

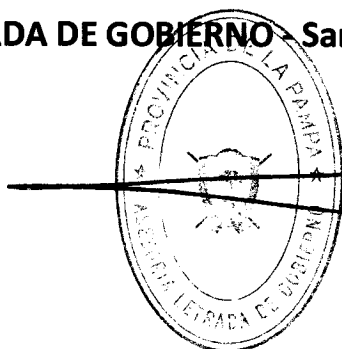
DICTAMEN ALG N.º 68/20 .-

Finalmente y en consonancia con lo estipulado en el Decreto N° 609/19, se deroga el artículo 8º del decreto provincial N° 2609/19.

Analizadas que fueron las cuestiones planteadas, no se advierten objeciones que realizar al proyecto en estudio.

Por ello, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), el Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 3 MAR 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa